

INFORME SECRETARIAL: A la fecha 02 de junio de 2021, pasan las diligencias al despacho.

**ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de 2021

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero, del artículo 317 del Código General del Proceso, pues las partes no dieron cumplimiento al requerimiento efectuado en el auto que precede, el Despacho se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. OFÍCIESE.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

**ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ**

<p>JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No. 14 HOY 17 DE JUNIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.</p> <p>ANA MILENA BULLA ANGULO SECRETARIA</p>
--